

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de julio del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha veintiún de julio del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 750-2011-R.- CALLAO, 21 DE JULIO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 274-20111-D-FIARN (Expediente Nº 04850) recibido el 14 de junio del 2011, mediante el cual la Decana (e) de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, remite la designación del Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN como Director de la Sección de Posgrado de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33º Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. f) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, expedir las resoluciones de nombramiento de las autoridades universitarias y de los miembros de los órganos de gobierno y de otras unidades académicas y administrativas de la Universidad, luego de recibir el Acta de Proclamación emitida por el Comité Electoral correspondiente;

Que, de conformidad con los Arts. 40º, 41º, 42º, 45º, 51º y 52º del Estatuto de la Universidad, la Sección de la Escuela de Posgrado es el órgano de gobierno encargado de organizar, promover y ejecutar programas de maestría, está a cargo de un Director de Sección elegido por un período de dos (02) años entre los docentes de la especialidad de la Sección, con grado académico de maestro o doctor, ratificado por el Consejo de Facultad, el cual es responsable de la ejecución y supervisión del desarrollo de los planes y programas aprobados por el Consejo de la Escuela de Posgrado; en concordancia con los Arts.158º, 159º y 160º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución Nº 170-93-R del 13 de julio de 1993, ratificado por Resolución Nº 108-93-CU del 09 de diciembre de 1993; asimismo, la Escuela de Posgrado se conforma por el conjunto de Secciones de Posgrado de cada Facultad, siendo el Consejo de la Escuela de Posgrado el órgano de gobierno encargado de organizar, promover y ejecutar las actividades de la Escuela de Posgrado;

Que, con Resolución Nº 387-2011-R del 04 de mayo del 2011, se encargó en vía de regularización, al profesor asociado a dedicación exclusiva Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN, como Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, reconociéndosele como miembro integrante del Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, con voz y voto, a partir del 01 de marzo del 2011 hasta la elección del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2011.

Que, mediante Oficio del visto la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales remite la Resolución Nº 149-2011-CF-FIARN de fecha 26 de mayo del 2011, por la que se ratifica el acuerdo de la Sección de Posgrado de dicha unidad académica designando al profesor Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN a partir del 17 de mayo del 2011 y por el periodo de Ley;

Que, el Art. 442º del Estatuto de nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela,

Director del Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; al Informe N° 482-2011-OP de la Oficina de Personal de fecha 23 de junio del 2011; a los Informes N°s 058-2011-UR-OPLA, 1262-2011-UPEP/OPLA y al Proveído N° 731-2011-OPLA recibido en la Oficina de Asesoría Legal el 08 de julio del 2011, al Informe N° 793-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 13 de julio del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley No. 23733;

RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR**, en vía de regularización, al profesor asociado Dr. **JORGE QUINTANILLA ALARCÓN** como **Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales**, y asimismo, reconocerle como miembro titular integrante del Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, del 17 de mayo del 2011 hasta el 16 de mayo del 2013.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad por el lapso del desempeño de su gestión.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Secciones de Posgrado de las Facultades, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; SPGFacultades; OIRRPP; OPLA;
cc. OAL; OAGRA; OGA; OCI; OPER; UE; ADUNAC, e interesado.